



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 24 JUL. 2024



VISTO:

L. VIZCARRA

El Expediente N° 24-011826-001, que contiene la **Nota Informativa N° 645-2024/OF.SEG-HMA**, el **Memorando N° 880-2024-OF.SEG-HMA** y el **Memorando N° 135-2024/OF.SEG-HMA** emitidos por la Oficina de Seguros, el **Informe N° 019-2024-UFO-OEPE-HMA** emitido por la Unidad Funcional de Organización, el **Memorando N° 1339-2024-OEPE-HMA** emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, relacionados a la aprobación del **"FLUJOGRAMA DE TRASLADOS DE EMERGENCIA Y ALIMENTACIÓN PARA GESTANTES O PUÉRPERAS ALOJADAS EN CASAS MATERNAS BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la **Ley N° 26842**, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, en el cual se indica según el artículo 26°, que la Oficina de Seguros, es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión, los objetivos estratégicos y funcionales estratégicos y funcionales asignados al hospital, el marco de la política sectorial y normas vigentes, depende de la Dirección General, tiene asignado como algunos de sus objetivos funcionales, entre otros a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados, d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen y e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes;

Que, mediante **Resolución Secretarial N° 063-2020/MINSA**, se aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud" donde se establecen disposiciones con el objetivo de disponer criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición y mejora de los procesos y procedimientos de los prestadores de servicios de salud, que permita maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos y de calidad en beneficio de la población;

Que, mediante **Nota Informativa N° 645-2024/OF.SEG-HMA**, **Memorando N° 880-2024-OF.SEG-HMA** y el **Memorando N° 135-2024/OF.SEG-HMA** la Oficina de Seguros remite el **"FLUJOGRAMA DE TRASLADOS DE EMERGENCIA Y ALIMENTACIÓN PARA GESTANTES O PUÉRPERAS ALOJADAS EN CASAS MATERNAS BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;



V. GUZMÁN.F.

Que, mediante **Informe N° 019-2024-UFO-OEPE-HMA**, la Unidad Funcional de Organización ha realizado una evaluación del **"FLUJOGRAMA DE TRASLADOS DE EMERGENCIA Y ALIMENTACIÓN PARA GESTANTES O PUÉRPERAS ALOJADAS EN CASAS MATERNAS BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**, emitiendo opinión favorable; el cual es remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien con **Memorando N° 1339-2024-OEPE-HMA**, eleva el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la propuesta de los documentos de vistos, contando con opinión favorable, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con los vistos de la Oficina de Seguros, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el **"FLUJOGRAMA DE TRASLADOS DE EMERGENCIA Y ALIMENTACIÓN PARA GESTANTES O PUÉRPERAS ALOJADAS EN CASAS MATERNAS BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"** que, en 01 folio, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Oficina de Seguros, la supervisión y cumplimiento del flujograma aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
.....
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/joc

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Seguros.
- () Área del Archivo Central
- () Archivo.



FLUJOGRAMA DE TRASLADOS DE EMERGENCIA Y ALIMENTACIÓN PARA GESTANTES O PUÉRPERAS ALOJADAS EN CASAS MATERNAS BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

